

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**LA INCORPORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DEL
SECRETO BANCARIO Y SU INCIDENCIA EN LAS
INVESTIGACIONES DEL DELITO DE LAVADOS DE
ACTIVOS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL
CALLAO EN EL AÑO 2022**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

**HUAMANI CANTORAL WILFREDO HERNAN
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-6983-7592**

ASESOR: Mg.

**MORALES GALLO MARTIN AUGUSTO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-1471-8983**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

LIMA, PERU

MAYO, 2022

RESUMEN

Respecto a la relevancia que existe entre el levantamiento del secreto bancario dentro de las investigaciones sobre lavado de activos, debemos señalar que en la actualidad este acto delictivo viene generando grandes ganancias económicas en beneficio de las organizaciones criminales, quienes se valen de todo tipo de recursos y mecanismos para ejercer sus quehaceres delictuosos, tanto en el ámbito nacional como internacional, buscando siempre evadir a la administración de justicia.

En el año 2016, en el Perú la Evaluación Nacional de Riesgos nos refiere que hay 5 factores que son considerados como amenazas que pueden perjudican en gran medida al estado en general, así como también menciona que existen 32 riesgos los cuales evidencian el débil sistema de sanción que tenemos en nuestro país, así como otros factores desencadenantes tales como: la ineficiencia de nuestro sistema informático, el deficiente sistema de control monetario en el rubro internacional y la difícil labor que ejerce el Ministerio Público a efectos de lograr una correcta resolución a los casos implicados al lavado de activos, en gran parte por el desconocimiento que existe en relación a este tema así como también por la falta de equipamiento para la resolución del mismo.

Ahora bien, es necesario que la Policía Nacional haga una labor conjunta con el Ministerio Público y el Poder Judicial para poder de algún modo erradicar en parte esta problemática que afecta en gran medida al país, a efectos de conseguir una estabilidad en el ámbito económico y social del país.

En conclusión, con el presente tópico lo que buscamos es ahondar a profundidad de este tema que si bien es cierto a lo largo de los años se ha expandido, cierto es también que no se conoce a cabalidad como debería ser, por ello, para lograr un correcto estudio referente al lavado de activos, resulta necesario implicar una herramienta básica como lo es el levantamiento del secreto bancario, por medio del cual se podrá determinar la responsabilidad de quien posee la titularidad de la cuenta bancaria en cuestión, así como los movimientos ejecutados por el mismo, en consecuencia se delimitar los alcances y el destino al cual fue redirigido estos beneficios ilícitos por parte de las organizaciones criminales.

PALABRAS CLAVE:

Beneficios ilícitos, organización criminal, control monetario, agente delictivo, secreto bancario.

ABSTRACT:

Regarding the relevance that exists between the lifting of banking secrecy within the investigations on money laundering, we must point out that at present this criminal act has been generating large economic gains for the benefit of criminal organizations, who use all kinds of resources and mechanisms to carry out their criminal activities, both nationally and internationally, always seeking to evade the administration of justice.

In 2016, in Peru, the National Risk Assessment tells us that there are 5 factors that are considered threats that can greatly harm the state in general, as well as mentioning that there are 32 risks which show the weak system of sanction that we have in our country, as well as other triggering factors such as: the inefficiency of our computer system, the deficient monetary control system in the international area and the difficult work carried out by the Public Ministry in order to achieve a correct resolution to the cases involved in money laundering, largely due to the lack of knowledge that exists in relation to this issue as well as the lack of equipment for its resolution.

Now, it is necessary for the National Police to work together with the Public Ministry and the Judiciary to be able to somehow eradicate this problem that greatly affects the country, in order to achieve stability in the economic and society of the country.

In conclusion, with this topic what we are looking for is to delve deeply into this topic that although it is true over the years it has expanded, it is also true that it is not fully known as it should be, therefore, In order to achieve a correct study regarding money laundering, it is necessary to involve a basic tool such as the lifting of bank secrecy, by means of which the responsibility of the person who owns the bank account in question can be determined, as well as the movements

executed by the same, consequently the scope and destination to which these illicit benefits were redirected by criminal organizations are delimited.

KEYWORDS:

Illicit benefits, criminal organization, monetary control, criminal agent, bank secrecy.

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----|
| RESUMEN | iii |
| ABSTRACT | v |
| INTRODUCCION | vii |
| ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES | 2 |
| ANTECEDENTES NACIONALES: | 2 |
| ANTECEDENTES INTERNACIONALES: | 3 |
| DESARROLLO DEL TEMA:..... | 6 |
| BASES TEORICAS..... | 6 |
| CONCLUSIONES | 10 |
| APORTE DE LA INVESTIGACION | 11 |
| RECOMENDACIONES | 13 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 14 |

INTRODUCCION

En la presente investigación se abarcará todo lo relacionado con las bases o cimientos en el área legal concernientes al secreto bancario dentro del análisis del delito de lavado de activos, por medio del cual se explicará como la norma de carácter internacional ha buscado a lo largo de los años poder ejecutar una batalla frente a frente en oposición al lavado de activos.

Por otra parte, en la presente también ahondaremos en conjunto con la Carta Magna, es decir, con la Constitución Política del Perú, el acceso y los límites del derecho que todos poseemos respecto al secreto bancario, su relevancia y el vínculo trascendental que posee dentro del análisis del delito de lavado de activos.

Ahora bien, nuestro sistema jurídico nos aporta conceptos y alcances limitados en relación a este tema en cuestión, por lo que resulta necesario recurrir a la doctrina, a efectos de lograr tener una idea mas clara en cuanto a lo que abarca completamente una investigación realizada en relación al delito de lavado de activos y sobretodo la incidencia que tiene el secreto bancario dentro de ella.

Para concluir, el acceso de manera directa al levantamiento del secreto bancario, es logrado por la mayoría de países en el ámbito internacional, siendo el Perú uno de los países que aún no logran este tipo de acceso, a pesar de que resulta necesario en algunas ocasiones esta implementación de este tipo de instrumento para que tanto el Ministerio Publico como la Policía Nacional del Perú, en labor conjunta, logren realizar operaciones exitosas en este tipo delictivo.

ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES

ANTECEDENTES NACIONALES:

Con relación a las investigaciones nacionales, tenemos a Vargas (2016) en su estudio titulado “EL DELITO PREVIO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS”, presentada ante la Pontificia Universidad Católica del Perú de Lima, Perú; quien realizó un análisis de la realidad del problema que simboliza este actuar delictivo, de la siguiente manera:

El delito de lavado de activos, como bien sabemos a lo largo de los años ha tenido una mayor expansión, tal es así que, en búsqueda de poder enfrentar esta problemática, existe la Ley N° 27765 derogada posteriormente con el Decreto Legislativo N° 1106, convirtiéndose en un importante debate en el área del derecho penal, sobre todo con relación al delito de activos.

Siguiendo esa línea, lo que este autor nos quiere señalar es que esta problemática en cuestión posee 3 objetivos claves, siendo ellos los siguientes: primero la consolidación de forma procesal del delito de lavado de activos; segundo, el análisis del delito que precede al previamente señalado y tercero, la delimitación de la comisión del delito.

Siendo así, este autor al plantear estos objetivos básicos, busca lograr en los lectores una mayor comprensión del tema y sobretodo un mayor alcance tanto en la naturaleza como el proceso en sí, concluyendo básicamente en que el delito de lavado de activos es una problemática de índole mundial que consta de diversos mecanismos para la comisión del mismo, por lo cual es misión de cada país el erradicar este problema que afecta en gran medida a la población.

De conformidad con ello, tenemos otra investigación en el ámbito nacional por parte de Velazco (2016), quien en su tesis titulada “EL LAVADO DE ACTIVOS Y SU INCIDENCIA EN EL RÉGIMEN ADUANERO DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA EN LA INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA DEL CALLAO – PERÚ”, presentada ante la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, Perú, propone los siguientes argumentos:

En primer lugar, nos señala que el Régimen Aduanero es uno de los principales participes que a la fecha vienen expidiendo diversos tipos de mercancías, todo ello fuera de los alcances de la ley, específicamente de la Ley General de Aduanas, lo que genera cierta desconfianza del origen de estas mercancías, por ello, es que el autor por medio de esta investigación plantea que se aplique una modificatoria al Reglamento de la Ley General de Aduanas respecto a los movimientos comerciales que se realizan de los diversos envíos que se practican diariamente por parte de los exportadores, a efectos de evitar que sean un modo de ejecutar actos ilícitos por parte de las organizaciones criminales, ya que como bien sabemos día a día estas organizaciones criminales buscan la forma de crear nuevos mecanismos para lograr evadir la justicia, por ello, resulta trascendental implementar todos los métodos posibles para evitar que se sigan cometiendo estas situaciones.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES:

Continuando con las investigaciones internacionales, tenemos a Peláez (2013), quien en su análisis titulada “DE LOS RENDIMIENTOS ILÍCITOS A SU LEGITIMACIÓN: EL FENÓMENO DEL BLANQUEO DE CAPITALES. EFECTOS E IMPLICACIONES DE POLÍTICA ECONÓMICA” ante la Universidad Complutense de Madrid, España, en donde concluye que:

Respecto a este tópico, es de referir que las normas internacionales relacionadas con el delito de lavado de activos, es en algunos casos un poco escasa con lo relacionado a la investigación por lavado de activos, en donde debería existir una mayor incidencia por el tipo de delito del que nos estamos abocando.

Otra de las cuestiones que señala este autor es respecto a las etapas que existen dentro del delito de lavado de activos, siendo ellas las siguientes: etapa de colocación, etapa de estratificación y etapa de integración; las cuales se dan en distintos periodos, siendo el primer mencionado la etapa inicial del delito, en cuanto al segundo viene a ser la etapa en donde las transferencias ilegales se hacen más regulares y la tercera etapa viene a ser cuando todas estas transferencias ilegales toman el aspecto de lícitos, es decir, que supuestamente son obtenciones de dinero dentro de los parámetros legales establecidos, lo que bien sabemos no es así en el campo de los hechos.

En consonancia con ello, el autor nos señala un tercer conflicto que resulta importante hacer mención y es respecto a las diversas definiciones en el ámbito internacional sobre el lavado de activos y su implicancia, buscando de manera homogénea una correcta delimitación en los diversos aspectos tanto económico como jurídico.

Dicho de ese modo, resulta imprescindible mencionar también al blanqueo de capitales, el cual ha tomado mayor relevancia a lo largo del tiempo en las investigaciones concernientes al delito de lavado de activos, sobre todo en lo relacionado al ámbito financiero, lo cual tiene un rol fundamental en la economía del estado, así como también en la economía mundial, buscando evitar a la larga crisis financieras por este tipo de delito y las implicancias que podría tener dentro de la política económica.

Por su parte, Fernández (2013), en su tesis titulada “BLANQUEO DE CAPITAL Y PRINCIPIO DE LESIVIDAD”, llevado a cabo ante la Universidad de Salamanca de Salamanca, España, nos menciona:

Que, en cuanto al bien jurídico protegido, este posee trascendental importancia en el ámbito penal, por la necesaria protección a los bienes jurídicos que merecen y requieren ser tutelados.

Respecto a ello, dentro de los parámetros del derecho penal económico es que radica la importancia del estudio del blanqueo de capitales y la incidencia con el delito de lavado de activos, los cuales debido a su magnitud pueden ser elevados hasta el nivel de bienes jurídicos penales.

En ese sentido, este autor concluye que por medio de su investigación a base de un análisis profundo del tema cuestionado es que obtiene como resultado que el blanqueo de capitales ejerce una vulneración a los bienes jurídicos que se busca proteger por medio de las normas vigentes, pero debido a la complejidad del delito al que nos enfrentamos muchas veces esta norma resulta insuficiente.

DESARROLLO DEL TEMA:

- **BASES TEORICAS**

Secreto Bancario:

En cuanto a este concepto, podemos referir que lo que se busca en si es ocultar de algún modo como su mismo nombre lo dice información que es netamente confidencial, a efectos de brindar protección y seguridad a los usuarios.

Dentro de la doctrina contamos con la opinión de renombrados juristas con respecto a este tema, entre ellos Izquierdo (2017) el cual enfatiza que:

Este autor nos refiere que resulta necesario tener en cuenta la acepción que brinda la Real Academia Española sobre dicho concepto del cual hace referencia a “*aquello que mantenemos escondido*”, lo cual resulta necesario tener en cuenta, a efectos de ahondar mas en el tema y tener una definición más exacta de lo que tratamos de conceptualizar.

por su parte, tenemos a Malagarriga (1970), quien hace una pequeña conceptualización de este término, definiéndolo de la siguiente manera:

Para el, el secreto bancario viene a significar aquel deber que tiene los bancos en beneficio de los usuarios de no divulgar información confidencial, sin causa específica y mucho menos cuando no existe el consentimiento del usuario para proporcionar esta información.

Por otro lado, tenemos a Jiménez (1969), quien de manera breve y concisa nos manifiesta lo siguiente:

Respecto a ello, es menester indicar que los bancos tienen como una de sus funciones ser los entes encargados de resguardar las contribuciones de los usuarios, debiendo brindarle para ello resguardo, ofreciéndoles la tranquilidad de poder depositar su confianza y exclusividad a dicho ente.

Por último, con relación a este concepto, tenemos a Ruiz (1988), quien también enfatiza su posición respecto a la conceptualización de dicho término, señalando que:

Considerando ello, se debe resaltar que estas instituciones tienen la facultad y obligación de no brindar información de carácter confidencial a terceras personas, ello a efectos de evitar que se cometan delitos cibernéticos sin el conocimiento del cliente, poniendo en riesgo parte de su patrimonio, el cual ha venido resguardando fielmente por medio del contrato que se ejecuta entre ambas partes.

La criminalidad organizada:

Con relevancia al precitado concepto, otro de los juristas, en este caso Lamas (2016) nos refiere lo siguiente:

En cuanto a ello, la finalidad que se pretende conseguir por medio de estos grupos delictivos es la obtención del dinero ilícito, el cual a pesar de existir diversos mecanismos de control que buscan evitar la comisión de estos hechos, a la fecha se siguen logrando evadiendo las leyes y normas vigentes.

Unidad de Inteligencia Financiera (UIF):

De conformidad con el jurista Espinoza (2016), quien hace una breve y resumida reseña de lo que entendemos por UIF, nos manifiesta:

Que, respecto a la Unidad de Inteligencia Financiera as conocida por sus siglas UIF, viene a ser aquella entidad adscrita a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), la cual tiene como función trascendental el decepcionar los informes de cualquier actividad que tenga carácter sospechoso que llegan de las diversas entidades, buscando con ello alertar al organismo encargado de la investigación del delito como lo es el Ministerio Publico, a efectos de que este por medio de sus mecanismos de investigaciones continúe on la lucha para erradicar el delito de lavado de activos, contrabando, y delitos similares.

OBJETO DEL DELITO:

En el presente estudio, entendemos que el fin supremo que buscar alcanzar la comisión del delito de lavado de activos, es la obtención pecuniaria, aunque también en especies, por medio de un enriquecimiento indebido.

Básicamente, el dinero, viene a ser el factor trascendental que estas organizaciones criminales pretenden obtener al momento de ejecutar sus quehaceres delictivos, aunque también existe cierto porcentaje que busca la obtención de bienes que evidentemente cuenten tanto con valor de carácter económico como patrimonial.

RESPECTO AL SECRETO BANCARIO:

En cuanto a ello, tal como nos han referido los autores en los párrafos precedentes, el secreto bancario es entendido como todo aquello que se encuentra en reserva o de manera oculta, siendo de suma importancia que las entidades, en este caso los bancos, tengan mayor cuidado y

recelo, en cuanto a la información que brindan los usuarios, lo cual debe encontrarse en completa reserva y ser de carácter netamente confidencial.

Siguiendo esa línea, tal es su importancia que incluso se encuentra normado en nuestra Constitución Política en su inciso 5 del artículo 2°, en donde señala explícitamente que las personas somos libres de solicitar la información que requerimos o que necesitamos, salvo aquellas que se refieran a intimidad personal, encontrándose esta excepción claramente estipulada, en ese sentido resulta evidente lo que busca el estado, el cual es el proteger nuestros derechos a cabalidad, a afectos de brindarnos seguridad nacional.

Por su parte, también tenemos a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), el cual en su artículo 140° nos proporciona un fragmento en cuanto a las prohibiciones que tiene las entidades públicas sobre cualquier tipo de información que atente con la intimidad personal, así como también los artículos 142° y 143° los cuales refieren que todo el personal perteneciente a estas entidades tiene por obligación el cumplir con respetar el carácter confidencial de la información que brindan sus usuarios, caso contrario, se estaría vulnerando su derecho, ya que al no cumplir este deber existe el riesgo y la posibilidad de que dicha información sea recepcionada por agentes delictivos quienes buscan cualquier momento para ejecutar sus operaciones fraudulentas, perjudicando en gran medida a los contribuyentes.

CONCLUSIONES

- ✓ A modo de conclusión, ha quedado más que claro que, en el Perú el delito de activos sigue siendo un fenómeno criminal que no ha logrado erradicarse, logrando expandirse de manera internacional, teniendo como función principal el ocultar la procedencia del dinero o de las ganancias obtenidas, tratando de evadir la justicia y mostrar como licito algo que no tiene el carácter de tal.
- ✓ Por otra parte, en cuanto a los fundamentos legales, conforme a la investigación realizada, tenemos que el secreto bancario se encuentra regulado en diversas normativas, siendo algunas de ellas las siguientes: la Constitución Política del Perú actual de 1993, la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera y la Ley N° 30077 Ley Contra el Crimen Organizado.
- ✓ Asimismo, por medio de este estudio, se ha logrado determinar que el levantamiento bancario se encuentra bastante relacionado dentro de las investigaciones del delito de lavado de activos, siendo un indicador necesario en la prevención del mismo.
- ✓ Por último, debemos rescatar que las diversas herramientas y mecanismos utilizados tanto por el Ministerio Público como por la Policía Nacional, han sido un gran aporte dentro de las investigaciones del delito de lavado de activos, que si bien es cierto se debe mejorar para lograr un trabajo más óptimo y favorable, buscando conseguir que las personas y/o organizaciones criminales obtengan la sanción que les corresponde.

APORTE DE LA INVESTIGACION

El delito de lavado de activos, a la fecha continúa generando gran incertidumbre en la población sobre todo en el ámbito internacional, dado que, las organizaciones criminales comúnmente desean producto de sus actos delictivos obtener ganancias económicas o en especies, pero también se debe tener en cuenta que todo ello proviene mayormente del delito del tráfico ilícito de drogas, en el cual, se encuentran inmersos diversas personas incluyendo miembros de la política nacional e internacional.

En el Perú, el delito de lavado de activos lo encontramos regulado en la Ley N° 1106, en el cual nos señala que este tipo de delito se manifiesta por medio de la transferencia y ocultamiento de la procedencia de la obtención del dinero, lo cual muchas veces es de manera rápida y sospechosa, siendo el bien jurídico protegido el orden socio económico, por ello es que en labor conjunta tanto el Ministerio Público como la Policía Nacional buscan lograr una investigación eficaz, a efectos de lograr sancionar estos delitos, por su misma calidad de operadores de justicia.

Siendo así, es más que evidente entonces la importancia del secreto bancario y sobretodo la necesaria protección que debe tener, ya que el derecho a la intimidad es un derecho constitucional amparado por nuestra propia Constitución Política, por ende, debe ser tutelado, en razón que, como bien sabemos existen diversas organizaciones o grupos criminales que se encuentran siempre pendientes de algún descuido tanto por parte del usuario o contribuyente como por parte de la entidad bancaria, por ello resulta necesario la suma cautela en estos casos.

Al respecto, tanto las entidades bancarias como financieras tienen el rol protagónico dentro de la cuestión de la protección del secreto bancario, ya que, estas entidades poseen completa

información de los datos personales de los clientes, por lo cual existe siempre un contrato que garantiza la veracidad de estos datos, los cuales deben ser resguardados, por medio de un acceso restringido a dicha información tanto por los propios trabajadores de dichas entidades como de terceros, buscando básicamente la protección del derecho a la intimidad personal que poseemos todas las personas como sujetos de derecho, avalado por nuestra Carta Magna de 1993.

Ahora bien, resulta pertinente manifestar que en este contexto resulta importante tener en cuenta al artículo 203° de nuestro Código Procesal penal, el cual estipula que el brindar información a terceros debe estar enmarcado y delimitado por dos aristas básicas: la motivación y la proporcionalidad; la respuesta de ello, es porque, resulta trascendental evaluar de manera equitativa ambas cuestiones, esto quiere decir, cual es más importante, si el interés o investigación de algunos hechos o el derecho a la intimidad personal, colocando en una balanza ambos aspectos.

Por último, como aporte final a este trabajo o estudio de investigación, es menester indicar que el delito de lavados de activos continúa siendo una problemática notoria de manera global, teniendo gran incidencia y una estrecha relación con el levantamiento del secreto bancario, debiendo continuar mejorando los mecanismos de investigación por parte de los operadores de justicia, a efectos de lograr resolver los casos y sancionar a quien tenga responsabilidad de estos hechos, de manera equitativa y al margen de la ley.

RECOMENDACIONES

- ✓ A modo de recomendación, lo que se aconseja por medio de este trabajo de investigación es el fortalecimiento de nuestro sistema político con relación a la lucha contra el delito de lavado de activos, dado que resulta de trascendental importancia que se realicen los esfuerzos necesarios para erradicar esta problemática, que con ayuda de la Unidad de Inteligencia Financiera y los demás entes reguladores se tenga como prioridad este problema.

- ✓ Por otro lado, se sugiere que exista una mayor capacitación hacia los operadores de justicia, a efectos de que obtengan el mayor conocimiento y el mayor asesoramiento en estos temas, con el objetivo de que puedan estar conscientes de la necesario que es tomar medidas limitativas en cuanto al levantamiento del secreto bancario, dado su peculiaridad dentro de la investigación del delito de lavado de activos, configurando una nueva visión para los operadores de justicia.

- ✓ Facilitar y garantizar el acceso en la medida de lo que sea posible de las cuentas financieras que se encuentren involucradas en investigaciones del delito de lavado de activos, a efectos de priorizar el esclarecimiento de los casos materia de investigación.

- ✓ Fomentar la realización de campañas, así como charlas informativas que brinden la información pertinente del delito que es materia de la presente investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Landa Arroyo, C. (2017). *“Los derechos fundamentales”*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
- Norma Bautista, Castro Milanés, Rodríguez Huertas, Moscoso Segarra y Rusconi (2005). *“Aspectos dogmáticos, criminológicos y procesales del lavado de activos”*. República Dominicana: Proyecto Justicia y Gobernabilidad.
- Osorio Cruz, M. (2019). *“Constitucionalidad de la autorización a la unidad de inteligencia financiera (UIF-Perú) para acceder al levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil”*. Lima: Tesis de la Universidad San Martín de Porres del Perú.
- Prado Saldarriaga, V. (1994). *“El Delito de Lavado de Dinero. Su tratamiento Penal y Bancario en el Perú”* Lima: IDEMSA